N.º 0171

Jueves, 3 de septiembre de 2020

Sección I - Administración Local Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

EDICTO. Aprobación Definitiva.

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO/ADOPCIÓN DE HIJO/A.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2020, por el que se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones por nacimiento/adopción de hijo/a sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contenciosoadministrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN CHEQUE- BEBÉ.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal, objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación jurídica de la prestación de ayudas a



N.º 0171

Jueves, 3 de septiembre de 2020

las familias empadronadas y residentes en Santa Cruz de Paniagua para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños/as desde su aprobación.

Los/as beneficiarios/as deberán reunir las condiciones que se recogen en el artículo 3.

Artículo 2. Periodo de vigencia.

Desde el momento de su aprobación definitiva y mientras se mantenga en vigor.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS/AS.

Artículo 3. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as progenitores/as o tutores/as legales de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as desde su aprobación definitiva, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento o la adopción.

Para ser beneficiario/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. El/a menor deberá estar empadronado/a en Santa Cruz de Paniagua y los/as dos progenitores/as o el/la tutor/a legal deberán estar empadronados/as y tener su residencia habitual en el municipio como mínimo con 12 meses de anterioridad al momento de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al/a progenitor/a que tuviese la guarda y custodia.
- 2º. En caso de niños/as adoptados/as, la edad límite del/a menor para la obtención de la ayuda será de 2 años.
- 3º. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.
- 4º. Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.
- 5º. No ser deudor/a ninguno/a de los/as progenitores/as con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua o, en caso contrario, saldar la deuda, o comprometerse a saldarla y ser aceptado este compromiso por resolución de alcaldía.

Artículo 4. Cuantía.

Cuantía total por niño/a: 1.800€



CVE: BOP-2020-3343
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0171

Jueves, 3 de septiembre de 2020

Se dividirá en dos tramos:

- 1.500€/niño/a. Esta ayuda se abonará, mediante cheque nominativo o transferencia, en un plazo de 10 días hábiles una vez que haya una Resolución Aprobatoria de la Alcaldía.
- 300€/niño/a. Destinados a cubrir necesidades del/a bebé, esta cuantía estará ligada, obligatoriamente, a la compra de material y alimentos en establecimientos ubicados de forma permanente en Santa Cruz (tienda y farmacia) y que cuenten con todos los permisos y autorizaciones legalmente exigidos

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del/a bebé.

Artículo 6. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- b) Cooperar con el ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda.
- c) Los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, así como de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. Formalización de la solicitud.

7.1. Lugar de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su

www.dip-caceres.es bopcaceres@dip-caceres.es CVE: BOP-2020-3343

Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0171

Jueves, 3 de septiembre de 2020

redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la precitada ley, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de esta ayuda se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

7.2. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será como máximo de 30 días a contar desde el día del nacimiento del/a bebé o de la adopción del/a menor.

7.3. Documentación obligatoria a adjuntar.

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- 1. Fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.
- 2. Fotocopias compulsadas del libro de familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los/as hijos/as.
- 3. En caso de separación o divorcio de los padres del/a menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- 4. Documento acreditativo del nivel de ingresos del/a solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar. Se hará mediante fotocopia completa de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de cada uno de los/as miembros de la unidad familiar, del periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. En el caso de no haber presentado declaración, por no estar obligado/a a ello, deberá aportar documento acreditativo del nivel de ingresos expedido por la Agencia Tributaria.
- 5. No deberá presentarse el certificado de empadronamiento, extremo que comprobará directamente este Ayuntamiento.

7.4. Solicitudes de varios hermanos/as.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos/as, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

N.º 0171

Jueves, 3 de septiembre de 2020

7.5. Compulsa de documentos.

La compulsa o cotejo documental se realizará por encargado de Registro de Entrada del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de su compulsa por otros fedatarios públicos.

Artículo 8. Procedimiento de resolución de solicitudes.

La solicitud se realizará en la Secretaría General de este Ayuntamiento presentándose la documentación necesaria en Registro General

La concesión de subvención se realizará a través de Resolución de Alcaldía una vez comprobado que cumple los requisitos, y se notificará al/a interesado/a.

CAPÍTULO IV: JUSTIFICACIÓN.

Artículo 9. Justificación.

Para el abono de los 300€/niño/a.

Los/as progenitores/as beneficiarios/as deberán acreditar los gastos en los establecimientos de Santa Cruz mediante facturas o tickets de compras normalizados, el plazo para presentar dichos gastos estará comprendido desde la aprobación de la solicitud por parte de la Alcaldía hasta transcurridos 6 meses de la misma, en este período debe estar cubierta la totalidad de la cuantía (300€) que se abonará en un solo pago una vez realizadas las comprobaciones oportunas y verificado que todo se ajusta a la legalidad según la Ordenanza, la Secretaría de este Ayuntamiento procederá seguidamente a abonar dicha cuantía mediante cheque nominativo o transferencia.

En el caso de que no se cubra la totalidad de la cuantía aprobada (300€) sólo se abonará la parte justificada.

CAPÍTULO V: COMPATIBILIDAD.

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por otras Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de



CVE: BOP-2020-3343 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0171

Jueves, 3 de septiembre de 2020

21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. Las dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación de la presente ordenanza serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente ordenanza entrará en vigor con la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Santa Cruz de Paniagua , 31 de agosto de 2020 Miguel Carlos González Muñoz ALCALDE- PRESIDENTE

